

 telecaribe	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Mayo de 2020

**OBSERVACIONES Y RESPUESTA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DE 2020  
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN  
LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y SERVICIO DE MONITOREO.**

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	<b>CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ – SOCIETY PROTECTION TECHNIC COLOMBIA LTDA</b>
Fecha y hora Observación	14/05/2020 – 15:28:11 A.M.
Medio de recibo de la observación	CORREO ELECTRONICO
Correo electrónico remitente	Soproteco.electronica@soproteco.co
<b>CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS</b>	
Observación	<p><b>a.21. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA :</b> El oferente deberá anexar a la propuesta, el certificado de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales, el certificado de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana, debe acreditarse por cada uno de los integrantes.</p> <p>LA NO RENONVACIÓN DE ALGUNA DE LAS LICENCIAS AQUÍ INDICADAS SERÁ CAUSAL PARA LA NO SUSCRIPCIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>SOLICITUD:</b> Con relación a lo anterior la Policía Nacional no está actualizando los certificados de la red de apoyo de las empresas de vigilancia y seguridad privada, debido a que según ellos el fallo estipulado con fecha 09 de octubre del 2018 por el tribunal administrativo y corroborado por el Consejo de estado por segunda instancia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 claramente se manifiesta que todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo se realizaran por medio de la verificación en el SUIT Sistema Único de Información y Tramites, de esta forma la Policía Nacional no puede expedir ningún certificado de lo contrario estaría incurriendo en desacato y contrariando al fallo. Por lo anterior este requisito es de imposible cumplimiento ya que la entidad que lo expide no lo está haciendo por el momento; por tal motivo factico agradecemos</p>

 telecaribe	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Mayo de 2020

	<p>eliminar esta condición y a su vez exhorto a la entidad que tome contacto con el comando de la policía nacional con el fin de aclarar esta situación que vicia el proceso de referencia (no se puede exigir lo que en su momento está prohibido hacer)</p>
<p>Respuesta a Observación</p>	<p>De acuerdo a la observación presentada, se considera procedente. en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que estamos acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia Por lo tanto, se establecerá de la siguiente manera:</p> <p><b>a.21. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA :</b></p> <p>El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.</p> <p>Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documento.</p>

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Mayo de 2020

Observación 2.	<p><b>a.15 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES</b> El oferente deberá anexar a la propuesta, certificado de sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que pueda verificarse los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir el requisito señalado en este numeral.</p> <p>Se solicita que cambien este numeral debido a que el certificado de no sanciones que emite la supervigilancia no reporta años en específico, la certificación la emite en términos generales.</p>
Respuesta a Observación	<p>De acuerdo a la observación presentada, se considera procedente una modificación y se establecerá de la siguiente manera: <b>a.15. CERTIFICACION DE SANCIONES:</b> El oferente deberá anexar a la propuesta, certificado de sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que pueda verificarse que esta a paz y salvo, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir el requisito señalado en este numeral.</p>

Puerto Colombia, Atlántico, 18 de mayo de 2020. 